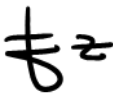


Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial del demandante presentó memorial de liquidación de crédito actualizada, poniendo de presente que existe auto que aprobó una primera liquidación. Sírvese Proveer. Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 0114-S

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierten diferencias entre el valor de capital e intereses cobrado en la demanda ejecutiva como en otrora liquidación aprobada en auto del 16 de julio de 2020 y el valor actualizado de la liquidación de crédito.

Por lo anterior, previo a decir lo propio, se **REQUIERE** al vocero judicial del ejecutante para que informe la razón de la disparidad de valores.

Una vez rendido el informe, ingrese las diligencias al Despacho para lo pertinente.

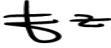
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 31 DE MARZO DE 2023

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e43edc130857403d3964bbfb20fbed618807b793dbbb917b9296e273db44fb3**

Documento generado en 30/03/2023 03:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>